INFORME DE INVESTIGACIÓN "SITUACIÓN ACTUAL DE MUJERES ARTESANAS Y PRODUCTORAS EN RELACIÓN A NORMAS IMPOSITIVAS VIGENTES"

TARIJA ABRIL 2021

EQUAM
Equipo de Comunicación Alternativa con Mujeres

MISEREOR
IHR HILFSWERK

CONTENIDO

I. ANTECECENTES

1. MARCO CONCEPTUAL

- Autonomía económica de las Mujeres
- Económica Solidaria
- Economía Feminista
- Política Fiscal Justa y Equitativa
- Tributo
- Patente
- Impuesto
- Impuesto progresivo
- Trabajo Artesanal
- Vivandera

2. DESCRIPCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos General:

Objetivos específicos:

3. MÉTODO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

a) El método Investigación acción

b) La metodología cuantitativa

c) La metodología cualitativa

d) La Investigación empírica

e) El método hipotético-deductivo

f)Investigación Bibliográfica

II. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Mapeo de leyes
2. Mapeo de artesanas y productoras
3. Conclusiones

4. recomendaciones
5. Propuesta de ley

III. ANEXOS

1. Fichas técnicas de entrevista semi estructura a mujeres artesanas productoras
2. Cuadro resumen de mapeo de leyes
3. Cuadro resumen de mujeres artesanas y productoras

ANTECEDENTES.

El Equipo de Comunicación Alternativa con Mujeres ECAM, tiene como Misión contribuir al ejercicio de los derechos de las mujeres para alcanzar su autonomía plena, el fortalecimiento de su agencia ciudadana y la construcción de una vida libre de violencia.

Actualmente el Área de Derechos Políticos, está ejecutando el Proyecto “Mujeres protagonistas de la democracia dentro y fuera del hogar”, lleva adelante una investigación sobre la situación impositiva de pequeñas unidades productivas en manos de mujeres, para generar una ley que establezca impuestos diferenciados para artesanas y productoras en diferentes rubros reduciendo en alguna medida las desigualdades impositivas.

En este sentido la investigación se plantea en los siguientes ámbitos conceptuales.

2. MARCO CONCEPTUAL

Muchas de las causas estructurales de la desigualdad están contenidas en el modelo económico capitalista, colonial y patriarcal. Las políticas fiscales expresan las estrategias de desarrollo de los gobiernos, las prioridades de los mismos y la orientación de sus políticas económicas y sociales, definiendo las intervenciones específicas a través de herramientas como los ingresos y gastos públicos. Estas intervenciones obedecen a prioridades establecidas por los gobiernos en las políticas fiscales.

Se debe controlar cómo se distribuye la recaudación del ingreso y el gasto, porque tienen repercusiones en términos de empleo. Más infraestructura como carreteras genera más trabajo masculino, más escuelas generan trabajo femenino. Cuando se hacen recortes en educación y salud, son las mujeres las que tienen menos acceso a trabajos. Los recortes de impuestos en escalas de salario alto tienen más beneficios para hombres porque ellos ganan más que las mujeres. Los cambios en la distribución del ingreso tienen repercusiones en términos redistributivos y de género.

Por ello, no se puede pensar que la política fiscal y el presupuesto sean neutrales, tienen impactos en la igualdad social y de género y en el alcance del Vivir Bien. La economía NUNCA es neutral. Cuando se habla de economía como principio de estabilidad fiscal, bajo

déficit (recorte de gastos vs incremento de ingresos), si se recorta por vía de gastos y por servicios de salud, esto tiene un impacto diferente en las personas.

Por ejemplo, en vez de 10 días, una persona pasa 5 días en el hospital y los restantes 5 días en casa. Se ahorra dinero del Estado, pero se traslada este gasto a las familias y, ¿quiénes se hacen cargo de la persona enferma?, las mujeres – mamás, hermanas, hijas, etc. La mayor parte del trabajo de cuidado es asumido por las mujeres.

Una política fiscal justa y equitativa articula coherentemente la política tributaria/ingresos y el gasto público junto con las instancias de administración tributaria y presupuestaria. A nivel mundial, la justicia fiscal plantea que paguen más quienes más tienen; este objetivo, puede lograrse solamente regulando los flujos internacionales de capital y priorizando los impuestos directos, que gravan al capital y al trabajo mejor remunerado, sobre los impuestos indirectos, que gravan el consumo, los mismos que por ser universales afectan por igual a los enriquecidos y a los empobrecidos, favoreciendo claramente a los primeros y perjudicando significativamente a los segundos. Un caso sensible es el referido a productos de la canasta familiar, por ejemplo, el costo de Bs 6 de la leche para alguien que gana Bs 1.600 será mucho mayor proporcionalmente que para aquel que gana Bs5.000 o más.

De esta forma, la justicia fiscal se orienta a proporcionar la efectiva igualdad de oportunidades a todas las personas, hombres y mujeres, de manera sostenible, a través de la generación equilibrada de ingresos y gastos y de la distribución equitativa de los recursos existentes.

La política tributaria se convierte en una fuente de discriminación cuando:

- Está sustentada en la recaudación de impuestos indirectos que incluyen bienes y servicios básicos, lo que afecta más a sectores pobres, especialmente a las mujeres por su falta de ingresos, tiempo y mayores niveles de pobreza que los hombres.
- Se basa en exenciones tributarias a los ingresos, ya que éstas benefician más a los hombres quienes poseen mayores recursos económicos que las mujeres.
- Diferencia en la imposición de ingresos según su fuente (trabajo dependiente e independiente) ignorando la desemejanza entre lo que puede implicar que una

madre soltera, trabajadora independiente, tribute mayores impuestos que un hombre asalariado, proveedor único de un hogar nuclear. Con esto se discrimina a los hogares monoparentales habitualmente a cargo de mujeres y también se puede desincentivar la inserción en el mercado laboral de las mujeres cónyuges de trabajadores asalariados.

Otros conceptos claves que se considerarán en la investigación:

Autonomía económica de las Mujeres. Se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres.

Económica Solidaria. - Es el sistema socioeconómico, cultural y ambiental, desarrollado de forma asociativa por trabajadores y trabajadoras, a través de prácticas solidarias y participativas, para el bien común, el desarrollo integral del ser humano como fin de la economía. Es la que busca la equidad social y de género, el comercio justo, la economía ecológica, la soberanía económica y la ética económica que se fundamenta en la no explotación del trabajo ajeno y el medio ambiente.

Economía feminista - La Economía Feminista pone de manifiesto el contenido social de las políticas macroeconómicas en general y de las políticas fiscales en particular. Como se aplican en un campo marcado por el género, las políticas fiscales producen impactos diferentes en las vidas de las mujeres y los hombres, así como en las relaciones de poder establecidas entre ellas/os. La política fiscal, como cualquier otra política económica, no es neutra desde el punto de vista del género, sino que por el contrario suele exhibir sesgos en la materia.

Política fiscal justa y equitativa. Esta articula coherentemente la política tributaria/ingresos y el gasto público junto con las instancias de administración tributaria y presupuestaria. A nivel mundial, la justicia fiscal plantea que paguen más quienes más tienen.

Tributo. - Son ingresos de derecho público, donde el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código Tributario, son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley.

Patente. - La patente municipal es un tributo cuyo hecho generador o imponible es la autorización o permiso anual o eventual que se concede al funcionamiento de toda actividad económica.

Impuesto. - Es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

Impuesto progresivo. Es un sistema de impuestos en dónde se establece que, a mayor nivel de renta, mayor será el porcentaje de impuestos a pagar sobre la base imponible. El tipo de gravamen aumenta cuanto mayor es la capacidad económica de la persona obligada al pago del impuesto. Los impuestos progresivos reducen la presión sobre las personas con menos ingresos. La finalidad de esta clase de tributos es lograr una mejor distribución de la riqueza.

Trabajo Artesanal. -Transformación de materia prima de origen natural o industrial con predominio de trabajo manual, desarrollada en una unidad productiva artesanal, cuya producción se realiza a partir de la articulación de diversas habilidades y experiencias demostradas en las unidades de producción. Por ejemplo, bordador, tejedor, hojalatero.

Vivandera: son consideradas vivanderas las personas naturales que expenden comidas, bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales, por ejemplo, venta de alimentos en pequeños snacks, Kioscos, etc.

3. DESCRIPCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El departamento de Tarija tiene 483,518 habitantes, de los cuales el 50.1% son mujeres y el 49.9 hombres. La población urbana representa el 65% y la rural el 35%. Según las proyecciones del INE, el departamento de Tarija tendría en el 2016 una población de 543,405 habitantes y se estima que subirá a 583.330 habitantes para 2020.

Según los datos del Censo 2012, el 37.5% de la población está en el umbral de la pobreza, el 31.3% está en una situación de pobreza moderada, el 3.2% en la indigencia, el 0.1% está en situación de marginalidad y sólo el 27.9% tiene las necesidades básicas satisfechas.

Respecto al panorama de la situación laboral en Tarija, se tiene una Población en Edad de trabajar de 167.822 personas de las que 52,2% son mujeres; mostrando la fuerte presencia de mujeres en el mercado laboral empujadas, sobre todo por la pobreza de las familias,

agravadas por crisis económicas nacionales, migración forzada por el cierre de minas estatales y sequías recurrentes en el área rural.

Su inserción en el mercado laboral se hace en condiciones desfavorables debidas al bajo nivel educativo, escasa formación técnica, pocos años de experiencia y la no democratización de roles domésticos, principalmente; es lo que hace las diferencias entre varones y mujeres.

Esto se refleja en el hecho de que las mujeres, a pesar de ser mayoritarias a nivel poblacional, representan sólo el 44,78% de la Población Económicamente Activa, aunque de éste porcentaje, la mayoría se encuentran como Ocupadas.
Los sectores donde trabajan las mujeres son principalmente como obreras/empleadas y como trabajadoras por cuenta propia, con porcentajes similares a los de los hombres. Gracias a estos datos también es evidente que los sectores en los que la brecha se inclina "a favor" de las mujeres es en los de trabajadora familiar o sin remuneración, trabajadora del hogar o cooperativista de producción.

De acuerdo con información del INE, la actividad económica con mayor presencia de mujeres en el municipio de Tarija es la de comercio al por mayor y menor (28,33%), bastante atrás está la atención de alojamiento y servicios de comida (8,57%), los servicios de Educación (6,7%) y Salud (6%). Es interesante notar la presencia de obreras en la Industria manufacturera que con 6,5% muestra el campo que brinda sobre todo las industrias típicas regionales de vinos, quesos y transformación de alimentos.

En el municipio de Tarija las mujeres trabajan en los sectores de servicios y cuenta propia de limitada retribución económica y sin protección normativa, que poco hace por la disminución de la desigualdad de ingresos y pobreza. Las mujeres valoran esos ingresos adicionales, en el caso de mujeres que viven en pareja, pues contribuye a mejorar la situación económica del hogar. Mientras que para las mujeres Jefas de Hogar les permite sacar adelante a sus familias.

Lo que agrava las brechas de género en la participación laboral se puede considerar como resultado de la resistencia social, cultural y/o personal de compartir las responsabilidades del trabajo doméstico; donde se desmerece la contribución femenina al ingreso del hogar, a las valoraciones privadas de las mujeres sobre los costos asociados al mercado, el asumir estos roles como naturales y un bajo poder de negociación dentro del hogar.

Un obstáculo importante para la inserción en el mercado laboral formal, sobre todo para las mujeres jóvenes o recién casadas, responde a los altos costos que implica su contratación para los empleadores de acuerdo con el diseño normativo vigente y su análisis de costo/beneficio. De esta forma, el sector informal se presenta como la mejor alternativa de muchas mujeres, al permitir compatibilizar sus responsabilidades reproductivas y domésticas con el trabajo mercantil.

En base a las oportunidades de inserción en el mercado laboral y tomando en cuenta las variables de educación, edad y segregación ocupacional y sectorial, contribuyen se puede inferir la desigualdad de ingresos entre hombres y mujeres en la ciudad de Tarija; las mujeres operan en el sector informal de servicios y comercio a pequeña escala debido a las responsabilidades del hogar altamente demandantes de tiempo, y también, a obstáculos institucionales para constituir empresas de mayor tamaño.
Ante la falta de empleo formal y la saturación del mercado de trabajo en actividades ligadas al comercio y servicios, por la fuerte migración, muchas de las mujeres sobre todo el área periurbana se ha volcado a iniciativas productivas.

Son mujeres que como jefas de hogar deben buscar la forma de cubrir las necesidades de sus familias, o las que teniendo pareja deben buscar ingresos complementarios, a través de los emprendimientos que buscan dar valor agregado a lo que saben hacer: ya sea tejido, corte y confección y la preparación de alimentos.

Sin embargo, un cuello de botella es el mercado para estos productos, que tiene fuerte competencia, en el caso de vestimenta, con ropa introducida por contrabando, china o de segunda mano, que hacen que sus productos no tengan salida si no es a un bajo precio.

En el caso de los alimentos, la competencia surge entre las propias mujeres que rápidamente imitan el producto que ven que tiene éxito.

La investigación tuvo lugar en la ciudad de Tarija de la provincia Cercado, con la participación de 14 representantes de 14 organizaciones de mujeres artesanas y productoras, procedentes de diferentes barrios y comunidades de la ciudad de Tarija.

Las características de la población con quien se realizó la investigación son mujeres jefas de hogar, que tienen como única fuente de trabajo la actividad productiva y que son las que continúan produciendo en esta etapa de pandemia.

4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos General:

Realizar una investigación que visibilice la situación de las mujeres artesanas y productoras de diferentes rubros y la generación de una propuesta de Ley sobre el pago de impuestos locales diferenciados y progresivos en el municipio de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado.

Objetivos específicos:

- Visibilizar la normativa vigente en favor de las mujeres artesanas y productoras en diferentes rubros.
- Conocer qué organizaciones de mujeres artesanas y productoras hay a nivel local, cuál su situación actual.
- Generar una propuesta de Ley municipal en relación al pago de impuestos locales diferenciados y progresivos para mujeres artesanas y productoras de diferentes rubros.

5. MÉTODO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación sobre la situación impositiva de las mujeres artesanas y productoras está orientada a generar una ley que establezca impuestos locales diferenciados para artesanas y productoras en diferentes rubros reduciendo en alguna medida las desigualdades impositivas, partirá afirmando que por medio del cobro de impuestos los Estados **recaudan recursos**, el sistema tributario puede ser estructurado para personas con bajos ingresos, reduciendo en alguna medida las desigualdades de renta y que las corporaciones y personas con mayores ingresos contribuyan más que las de menores ingresos.

Con este planteamiento se busca responder las siguientes preguntas:

- ¿Qué marcos normativos existen en el país sobre impuestos diferenciados que beneficien a las mujeres artesanas y productoras?
- ¿Qué hay y qué no hay en las leyes?
- ¿Cuáles son los problemas o situaciones que atraviesan las mujeres al momento de legalizar sus unidades productivas?
- ¿Qué pagos diferenciados y progresivos existen para mujeres artesanas y productoras a nivel local?

a) El método etnográfico

La investigación etnográfica constituye la descripción y análisis de un campo social específico, una escena cultural determinada, una localidad, un barrio, una fábrica, una práctica social, una institución u otro tipo de campo, sin perjuicio de la aplicación de otros métodos y técnicas de recolección, síntesis y análisis. La meta principal del método etnográfico consiste en captar el punto de vista, el sentido, las motivaciones, intenciones y expectativas que los actores otorgan a sus propias acciones sociales, proyectos personales o colectivos, y al entorno sociocultural que los rodea.

La Etnografía pone mayor énfasis en las estrategias interactivas: la observación participante, las entrevistas formales e informales, los instrumentos diseñados por el investigador y el análisis de toda clase de documento.

En este marco la población objeto de la investigación respondió a las conversaciones establecidas desde sus propias percepciones se aplicó la técnica de la entrevista semiestructura en sus puestos de venta en búsqueda de conocer que acciones se pueden asumir para mejorar sus condiciones en favor de sus emprendimientos en torno a los impuestos.

b) La metodología cuantitativa

Del contactó con las representantes de las organizaciones los datos obtenidos, fueron sistematizados y analizados para contar con datos estadísticos para la toma de decisiones.

c) La metodología cualitativa

La entrevista semiestructurada aplicada, fue el principal instrumento de recopilación de información, contenía preguntas para que las mujeres artesanas y productoras puedan expresar desde su diario vivir su realidad y desde su perspectiva cuál es su situación en torno al sistema tributario como así también el por qué son o no parte y sienten o no la redistribución de estos recursos.

d) La Investigación empírica

La observación fue un instrumento utilizado en diferentes ferias y mercados de la ciudad para conocer sus dinámicas, y poder deducir y describir su situación, y tener elementos que motiven a la propuesta de acciones que mejoren las condiciones de sus emprendimientos y de sus ingresos.

e) El método investigación bibliográfica.

Se hizo una revisión de producciones referidas al enfoque de género y economía, la economía feminista, se solicitó información oficial al Gobierno Autónomo Municipal de Cercado.

Los métodos y metodologías usadas en el presente trabajo se enmarcaron según y de acuerdo a las situaciones y características de las mujeres artesanas y productoras, representantes de sus organizaciones, llegando hasta sus puestos de ventas, observación

en ferias, contactos telefónicos para conocer su realidad en torno a su situación impositiva y sus expectativas. Para el efecto se utilizó y combino métodos y metodologías.

f) **El método hipotético-deductivo**

En lo que respecta a este método; la investigación tenía ya formulado el problema que plantea las cuestiones de las políticas fiscales y su relación de reciprocidad en los criterios de responsabilidades y de redistribución de los recursos públicos, la reducción de las desigualdades sociales, la promoción de los derechos humanos.

II. PRODUCTOS

1. MAPEO DE LEYES NACIONALES Y LOCALES RELACIONADAS AL PAGO DE IMPUESTOS A PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS.

MARCO NORMATIVO

¿Qué marcos normativos existen en el país sobre impuestos diferenciados que beneficien a las mujeres artesanas y productoras? ¿Qué hay y qué no hay en las leyes?

En la normativa revisada de la presente investigación encontramos un marco legal que garantiza el ejerció y goce de los derechos de mujeres y hombres en igualdad de condiciones. En varias leyes revisadas encontramos sanciones a toda forma de discriminación contra las mujeres en todas las esferas de la vida económica y social.

La declaración universal de los derechos humanos, por ejemplo, estable el derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo y a igual salario por igual trabajo.

La Constitución Política del Estado, articulo 47, establece que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo y que el Estado protegerá, fomentara y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Por otro lado, en El Código Tributario boliviano, encontramos sanciones a la omisión de la inscripción al régimen tributario, siendo esta actividad económica sancionada con la clausura del establecimiento hasta que se regule su inscripción y una multa de 2.500 UFVs (dos mil quinientas unidades de fomento de la vivienda).

Conforme el Código Tributario, los Gobiernos Municipales podrán dictar normas especiales administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Por otro lado, la resolución administrativa Nº 1463/ 2018 estable que la administración tributaria del Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, tiene la potestad para establecer patentes por diversas actividades económicas, tasas por la prestación de servicios en su jurisdicción municipal previa aprobación del senado nacional en base al dictamen técnico del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

La ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece políticas a favor de las unidades productivas entendiéndose estas como micro, pequeña, mediana, gran empresa, industria, organizaciones económicas campesinas, asociaciones, organizaciones de pequeños productores urbanos y/o rurales, artesanos, organizaciones económico comunitarias y social cooperativa, precautelando el abastecimiento del mercado interno, promoviendo la asociatividad de las unidades productivas, en tal sentido en esta ley encontramos que es el Estado en sus diferentes niveles el que tiene que fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas y su organización.

En la misma ley encontramos que es el Estado el que debe diseñar, implementar y ejecutar políticas de desarrollo y sostenibilidad de todas las unidades productivas en el marco de la economía plural.

En el nivel Municipal, encontramos leyes como la de Fomento a Emprendimientos y Desarrollo de Empresas Productivas, que establece que al menos el 60% de emprendimientos económicos será gestado por mujeres, pero esta ley al igual que varias, carece de reglamentación.

En la ley Nº168 de las MIPYMES (Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas), prioriza de forma expresa que es responsabilidad del Gobierno Municipal fomentar la actuación e iniciativa de los actores locales que en forma concertada impulsen y ejecuten políticas, programas, proyectos y planes orientados al fomento y desarrollo de las Unidades Productivas del municipio, al igual que promover la creación y desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Municipio de Cercado Tarija.

A continuación, se presenta el marco normativo vigente que establece la ley en materia de derechos de mujeres y normas impositivas vigentes. Entendiéndose éstas como Micro, Pequeña, Mediana, Gran Empresa, Industria, Organizaciones Económicas Campesinas, Asociaciones, Organizaciones de Pequeños Productores urbanos y/o rurales, Artesanos, Organizaciones Económico Comunitarias y Social Cooperativa. El marco normativo que se presenta a continuación está constituido por el conjunto de disposiciones constitucionales sobre el tema.

NIVEL	Nº DE LEY	OBJETO DE LA LEY	GESTIÓN	ARTÍCULOS	DISPOSICIÓN EN RELACIÓN AL ARTICULO
NORMATIVA INTERNCIONAL	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW	Respetar, proteger y hacer cumplir el derecho de las mujeres a la no discriminación y al goce de la igualdad.	1981	• Art: 3 • Art: 4 • Art: 11 • Art. 13	• Asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. • Acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. • Eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo. • Eliminar la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida económica y social.

	Declaración universal de los derechos humanos	Sirve de plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los **derechos** de todas las personas en todos los lugares.	1948	• Art. 22 • Art.23	• Derecho a la seguridad social, y a obtener la satisfacción de los DESC indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. • Derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo y a igual salario por igual trabajo.
	Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales		1976	• Art. 2 • Art. 7 • Art. 11	• Estados Parte se comprometen a: adoptar medidas, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos y, a garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los DDHH y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos. • Derecho al goce de condiciones de trabajo equitativo y satisfactorio que aseguren una remuneración justa; seguridad e higiene en el trabajo; igual oportunidad de promoción; descanso y disfrute del tiempo libre. • Derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. Derecho fundamental

					de toda persona a estar protegida contra el hambre.
NACIONAL	Constitución Política del Estado	• El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta **Constitución**, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.	2009	• Art.15 • Art. 46 • Art. 47 • Art.283	• El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado. • II El Estado protegerá el ejerció del trabajo en todas sus formas. • Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. • III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción. V. El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado. • Competencias municipales
	Nº 2492 Código tributario boliviano	• Establecer los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano	2003	• Art.21	• El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

				• Art. 163 • Art.64	• **(Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios).** I. El que omitiera su inscripción en los registros tributarios correspondientes, se inscribiera o permaneciera en un régimen tributario distinto al que le corresponda y de cuyo resultado se produjeran beneficios o dispensas indebidas en perjuicio de la Administración Tributaria, será sancionado con la clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción y una multa de dos mil quinientas Unidades de Fomento de la Vivienda (2.500.- UFV's). • (Normas Reglamentarias Administrativas). La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos. La resolución administrativa Nº 1463/2018, estable que la administración tributaria del gobierno municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, tiene la potestad para establecer **patentes por diversas actividades económicas tasas por la prestación de servicios en su jurisdicción municipal previa aprobación del senado nacional en base al dictamen técnico del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.**
	Nº031 Ley marco de autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez”	Tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización	2010	• Art. 9 • Art. 92	• Parágrafo I. Numeral 4 La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. 3. Establecer políticas dirigidas a buscar el acceso a mercados nacionales y promoción de compras

		territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.			estatales en favor de las unidades productivas entendiéndose éstas como micro, pequeña, mediana, gran empresa, industria, organizaciones económicas campesinas, asociaciones, organizaciones de pequeños productores urbanos y/o rurales, artesanos, organizaciones económico comunitarias y social cooperativas, precautelando el abastecimiento del mercado interno, promoviendo la asociatividad de las unidades productivas. 4. Elaborar, aprobar y ejecutar políticas de desarrollo y promoción de la oferta exportable con valor agregado priorizando el apoyo a las unidades productivas reconocidas por la Constitución Política del Estado, garantizando el abastecimiento del mercado interno. 9. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas y su organización administrativa y empresarial. 10. Regular el desarrollo de las unidades productivas y su organización administrativa y empresarial. 13. Diseñar, implementar y ejecutar políticas de desarrollo y sostenibilidad de todas las unidades productivas en el marco de la economía plural. 14. Elaborar políticas y normas para participar, fiscalizar y regular los mercados, velando por la calidad de los servicios y productos. 15. Diseñar políticas sobre los mecanismos de apoyo administrativo, financiero, productivo y comercial a las unidades productivas en el marco de la economía plural.

	Nº306 De promoción y desarrollo artesanal	La presente Ley tiene por objeto reconocer, proteger, fomentar, promover y promocionar el desarrollo sostenible de la actividad del sector artesanal, en todas sus expresiones, propias de cada lugar	2012	• Art.3 • Art.8	I. La presente Ley se aplicará a toda actividad artesanal desarrollada en el territorio nacional, la misma que podrá ser realizada en talleres permanentes o móviles, complejos artesanales, ámbitos comunitarios y familiares indígena originario campesinos urbanos y rurales, o cualquier lugar de trabajo reconocido bajo las características y formas de organización social señaladas por la presente Ley. II. Los Gobiernos Autónomos Departamentales, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, con la participación de los pueblos Indígena Originario Campesinos y organizaciones de artesanos, incorporarán en sus planes operativos anuales, programas y presupuestos para la capacitación, preservación, desarrollo, apoyo a la comercialización y difusión de la actividad artesanal a nivel internacional, nacional, departamental, regional y municipal, promoviendo la realización de ferias artesanales departamentales y municipales. La presente ley en ninguno de sus apartados hace mención a normas tributarias.
	Nº 348 Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia	La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el	2013	• Art.21	Mecanismos legales y administrativos, y políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos laborales de las mujeres y el acceso al trabajo digno, libre de cualquier forma de violencia, asegurando la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor; tanto en el sector público como en el privado.

		ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.			
DEPARTA-MENTAL	Nº20 Ley de creación, equipamiento de la casa de la mujer y promoción de iniciativas económicas de organizaciones productivas en el departamento de Tarija	La presente ley tiene como ámbito de aplicación en departamento autónomo de Tarija	2011	• Art. 1	• Se autoriza al órgano ejecutivo del gobierno autónomo departamental de Tarija, ejecutivos seccionales de desarrollo, la creación, equipamiento y funcionamiento de la casa de la mujer, para iniciativas productivas de acuerdo al potencial productivo de las zonas, en las 11 secciones municipales, con el propósito de motivar, garantizar el desarrollo y las capacidades de emprendimientos de las mujeres.
	Nº019/2018 Decreto departamental	Fortalecer e incentivar la producción y consumo de bienes producidos en el departamento de Tarija, en el marco de la política departamental de la diversificación y reactivación económica.	2018	• Art. 5	• Certificar bienes y servicios producidos en el departamento de Tarija, que los diferencian de otros por su proceso productivo basado en la asociatividad, solidaridad, complementariedad.
	Estatuto Autonómico Departamental de Tarija	Constituye su Gobierno Departamental, mediante el presente Estatuto, como norma institucional básica del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija. El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija asume las competencias que le otorga la Constitución Política del Estado, así como otras	2006	• Art. 36	**Competencias exclusivas** **22.** Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales. **23.** Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental. **24.** Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito depar-tamental

		que pudieran ser transferidas o delegadas.		• Art.69	**3.** Las tasas y las contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 23, Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado. **4.** Las patentes departamentales por la explotación de los recursos naturales de acuerdo a la ley del nivel central del Estado. 5. Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos.
MUNICIPAL	Nº 482 Ley gobiernos autónomos municipales	La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria	2014	• Art. 13	La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, donde el órgano ejecutivo podrá dictar decretos ediles.
	Nº 209 Fomento a emprendimientos y desarrollo de empresas productivas	Modificar la ley Nº 106 de julio de 2016, de fomento a emprendimientos y desarrollo de empresas productivas	2019	• Art:8, parágrafo II	Al menos el 60% de emprendimientos económicos será gestado por mujeres El 40% de los emprendimientos deberán ser gestados por personas comprendidas entre las edades de 18 a 28 años de edad.
	Nº106 Fomento a emprendimientos y desarrollo de empresas productivas	Regular actividades de incentivo a la creación de emprendimientos y fomento al desarrollo de empresas del sector productivo	2006	• Art.5 • Art. 8	• El órgano ejecutivo municipal a través de la secretaria de desarrollo económico y productivo, deberá diseñar e implementar un programa de incubadora de nuevos emprendimientos, especialmente en jóvenes, mediante el acceso a capital semilla. • Con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo; los tres mejores emprendimientos de cada gestión que sean elegidos conforme a lo establecido por la presente ley y su reglamento; serán beneficiados por una sola vez, por el gobierno autónomo municipal de Tarija, con un incentivo de capital semilla de 21.000 bs, monto que deberá ser invertido en el funcionamiento del

				• Art. 9	emprendimiento bajo supervisión y control de la inversión de los recursos por parte de la secretaria de desarrollo y económico y productivo. • Proceso de evaluación y selección para acceder al capital semilla. Serán establecidos en el reglamento y la presente ley conforme los artículos 9, 10,11 de la presente ley.
	Nº 239 Incentivo al pago de patentes municipales	Establecer incentivos tributarios a los contribuyentes por el pago puntual de patentes municipales para toda actividad económica en los sectores de comercio, industria y servicios del municipio de Tarija.	2020	• Art: 5 Art: 7	• Los periodos de descuentos se aplicarán sobre el monto determinado y de acuerdo al porcentaje de descuento. • El porcentaje de beneficio de descuento, en caso de un solo pago, se aplicará al momento de hacerse efectivo.
	Nº 86 Promoción económica y desarrollo productivo	Promover el desarrollo económico y productivo como proceso reactivador de la economía local.	2015	• Art: 3	• (Fines) Generar procesos equitativos que promuevan el aprovechamiento sostenible de los recursos locales y externos.
	Nº 168 Las MIPYMES Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas	• Promover el empleo y fomentar la actividad económica a través de las microempresas, pequeñas y mediana empresas	2018	• Art: 3 • Art: 5	• El G.A.M. deberá priorizar y fomentar la actuación e iniciativa de los actores locales que en forma concertada impulsen programas y proyectos económicos para la ejecución de políticas, programas, proyectos y planes orientados al fomento y desarrollo de las Unidades Productivas del municipio. • Promover la creación y desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas en el municipio de Tarija

	Nº 013 Licencia de funcionamiento para el control de la actividad económica del gobierno autónomo municipal de Tarija. Reglamento de licencias de funcionamiento	• Es establecer la normativa de licencia de funcionamiento para toda la actividad económica en los sectores de comercio, industria y servicios de la ciudad de Tarija y la provincia cercado. • Establecer los requisitos para la emisión de licencias de funcionamiento y procedimientos para la renovación, revocatoria, clausuras y bajas del sistema informático de las mismas….	2019	• Art.11 • Art. 3	• Las licencias de funcionamiento permanentes, tendrá una vigencia de dos años. Su renovación estará sujeta a los requisitos de la presente ley y su reglamento. • **f) Tienda de artesanías:** Lugar para la venta de productos artesanales como ser porcelanas, adornos de madera y otros materiales; además de macetas, o productos de biyuteria y otros • **III. Actividad industrial:** Comprende la transformación de la materia prima en diferentes productos como ser: industria de vinos y singanis, industria de productos (lácteos, embutidos y de conservas) industria de refrescos y gaseosas, industria de la madera, metalúrgicas, cerámicas y mermeladas, curtiembres, panadería y otros. • Todo establecimiento o local para la realización de actividades económicas legales debe contar con licencia de funcionamiento del rubro al que corresponda la actividad. **Actividades comerciales:** • Comercio minorista, artesanías y vivanderos constituyen este rubro personas naturales o jurídicas que realicen actividades tales como: artesanos, vivanderos, adornos, objetos confeccionados a mano, ubicados al interior de los mercados o centros comerciales. Para los cuales los requisitos son los siguientes: a) Formulario único de declaración jurada de inspección b) Fotocopia CI del propietario o representante legal

					c) Fotocopia del certificado emitido por el SEDES y carnet sanitario (en caso de venta de alimentos y comidas) d) Certificado emitido por la intendencia municipal en casos de venta de alimentos y comidas. e) Fotocopia de NIT (Si corresponde) **III. Sector industrial** Son aquellas actividades económicas que se dedican a la transformación mediante la fabricación y/o industrialización de la materia prima en producto. Debiendo cumplir los siguientes requisitos. a) Formulario único de declaración jurada de inspección b) Fotocopia de cedula de identidad del propietario o representante legal. c) Fotocopia del NIT d) Registro de FUNDEMPRESA e) Certificado de SENASAG (Si corresponde) f) Registro ambiental industrial emitido por la dirección de medio ambiente del municipio y licencia ambiental cuando corresponda. g) Certificado de la dirección de ordenamiento territorial del municipio de planos aprobados. **Procedimiento:** 1. El o la interesada solicita ante el departamento de ingresos, los requisitos para obtener la licencia. 2. Adquiere el formulario de declaración jurada de inspección de ventanilla 3. El inspector realizar la verificación en el lugar.

					4. El o la interesada hace la cancelación de valorados, se realiza el registro de los datos personales y de la actividad económica. 5. Se emite la licencia de funcionamiento en el valorado respectivo 6. La licencia es entregada al interesado.
				• Art.4	**Revocatoria** La licencia de funcionamiento será revocada por incumplimiento a las disposiciones que emana el presente reglamento y sus incisos, mencionados en este artículo.
				• Art. 6	**III. Sanciones** El que omita su inscripción en el registro tributario, es decir la licencia de funcionamiento, será sancionado con la clausura del establecimiento con una multa de 2.500 UFVs hasta regularizar su inscripción.
				• Art.9	**Procedimiento de decomiso** El procedimiento se aplica a toda actividad económica que infrinja con lo anterior. Una vez emitido el informe al departamento de fiscalización dependiente de la dirección de ingresos
				• Art. 16	**De la baja de licencias en el sistema de patentes** Para la baja de licencias de forma definitiva se establecen requisitos, procedimientos que se estable en el Art.20 del presente reglamento.
				• Art.20	**Bajas para deudores no encontrados o no ubicados** En caso que el contribuyente no sea ubicado o existe inexistencia de la actividad económica se

				• Art. 21	deberá seguir un procedimiento, según establece el presente reglamento en el Art.21 **Bajas temporales** Comprende cuando el contribuyente hace conocer a la dirección de ingresos, por motivos del cierre de la actividad económica y para esto se establece un procedimiento que estable el presente reglamento en el Art.22
	Reglamento de patentes	• Aprobar el cobro de la patente municipal gestión fiscal 2018 con la actualización de tablas para la gestión fiscal 2018, aplicando la variación de la unidad de fomento a la vivienda (UFV)	2018	• Art. 3 • Art. 4	La patente municipal es un tributo cuyo hecho generador o imponible es la autorización o permiso anual o eventual que se concede al funcionamiento de toda actividad económica. La base imponible de la patente se determina en función al tipo de actividad económica ordenada según la clasificación industrial uniforme (CIIU), ubicación y superficie, cuya forma de aplicación será determinada utilizando factores y parámetros expresados en tablas específicas.

2. MAPEO DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES ARTESANAS Y PRODUCTORAS DEL MUNICIPIO DE CERCADO TARIJA Y SU SITUACION ACTUAL.

¿Cuáles son los problemas o situaciones que atraviesan las mujeres al momento de legalizar sus unidades productivas?

En entrevista con mujeres artesanas y productoras, ellas manifiestan que son más las ganancias para el Estado que para ellas mismas, por lo tanto, no ven las utilidades para ellas.

> ***Testimonio:*** *Una empresa a su tercer año recién va estar bien, ¿porque las empresas no quieren ser formales? Porque, a veces les va mejor que nosotras, a quien controlan más es a nosotras las formales. J. R.F.*

Las mujeres artesanas y productoras entrevistadas en primer lugar destacan la importancia de trabajar de forma orgánica y organizada, pues solas no podían asumir todos los desafíos que enfrentan las mujeres que deciden emprender y mejorar la calidad de sus productos. Ellas mencionan que dentro las dificultades que enfrentan, son la gestión de recursos económicos para hacer crecer sus negocios, a su vez el poco apoyo que brindan las autoridades municipales en la promoción y difusión de sus emprendimientos de las mujeres.

Las mujeres emprendedoras han destacado la necesidad de registrarse legalmente, pero a su vez que sea el municipio que brinde las condiciones para buscar la sostenibilidad de sus emprendimientos y que permita a las mujeres salir de las condiciones de precariedad, baja rentabilidad y vulnerabilidad que caracteriza a los emprendimientos económicos de mujeres.

Además de recibir formación para iniciar y mejorar sus emprendimientos, las mujeres entrevistadas en la presente investigación mencionan la necesidad de contar con apoyo técnico para la incidencia social sobre el gobierno municipal, para que estos

apoyen su participación en ferias y espacios de venta municipal y vayan implementando políticas que apoyen a las mujeres emprendedoras.

También hacen mención a la necesidad de contar con mayor capacitación en áreas como la comunicación, marketing, uso de las nuevas tecnologías para la comercialización y fortalecimiento de sus emprendimientos.

"SITUACIÓN ACTUAL DE MUJERES ARTESANAS Y PRODUCTORAS EN RELACIÓN A NORMAS IMPOSITIVAS VIGENTES"

Cada día más mujeres se integran al mundo laboral con la generación del auto empleo, y la gran mayoría de ellas, realiza esta actividad en el marco de la informalidad. A pesar de esta situación las mujeres permanentemente buscan mejorar sus ingresos a través de la calidad de sus servicios, recuren para ello a programas de capacitación que el Estado desde los niveles sub nacionales o instituciones les ofrecen: Como la capacitación en diferentes rubros que van desde la transformación de alimentos, artesanía, repostería, gastronomía, innovación decorativa.

A pesar de todos estos esfuerzos la situación de las mujeres, artesanas y productoras del municipio de Cercado, es crítica al borde de la invisibilización completa, por la reducción de sus actividades productivas entraron a una sub economía que achico su mercado, en el que sus clientes son familiares y amigos próximos, por lo tanto varias de ellas tomaron una actitud pasiva en sus organizaciones, en las que en algún momento fueron activas buscando la mejora de sus ingresos, ese hecho aumenta las brechas de desigualdades que afectan a las mujeres emprendedoras que utilizan recursos de la economía de subsistencia familiar para sus actividades productivas situación que cierra sus posibilidades de crecimiento, ***"me como lo que vendo y luego tengo que sacar de la comida y hacer algo para vender" (micro-empresaria Barrio Senac)*.**

Las causas que generan esta tan desfavorable situación, tienen que ver con la falta de incentivos económicos, jurídicos, impositivos, hasta de acceso a información, y la falta de coordinación interna que existe en el gobierno municipal, entre las secretarias como es la Secretaria de la Mujer y Familia con la Secretaria de Desarrollo Económico Productico o la Secretaria de Desarrollo Humano, y sus programas que ejecutan en

favor de las mujeres; como el Centro de Apoyo Productivo que capacita mayoritariamente a artesanas y cuando están listas para salir al mercado, que este caso son las calles la Intendencia municipal es la que las retira, ¿Cómo puede entenderse este contra sentido entre las acciones municipales a favor o en contra de las mujeres artesanas?.

Situación similar ocurre con las mujeres que resultan del proceso de la incubadora de empresas, que si bien tienen un seguimiento institucional desde el municipio para la inversión del capital semilla que se les otorga a quienes han vencido todo un proceso de capacitación previa que ha supuesto tiempos, una vez solas se encuentran con el tortuoso camino de enfrentar la legalidad si aspiran a ser proveedoras públicas ***"al final nos dejan como pollitos al sol" (emprendedora en la elaboración de queso)***.

Al momento de encarar la legalidad las mujeres productoras de alimentos son las que más tienen problemas por los requisitos sanitarios que deben cumplir ante el SEDES el SENASAG, y luego con el costo de la Patente municipal para conseguir la Licencia de Funcionamiento que depende de la ubicación del emprendimiento y del tamaño de la tienda, que si pasa el tamaño de 4x5 metros cuadrados está obligada a entrar al Régimen General, aunque existe una categoría de artesanos y vivanderos que aplica a quienes están en el Régimen Simplificado, este se actualiza anualmente, y la Licencia de funcionamiento se actualiza cada dos años con nuevas inspecciones sanitarias y municipales.

Casi la mitad de la mujeres productoras objeto de este estudio se dedican a la elaboración de alimentos y de estas la mayoría han tenido o tienen que ver con el desayuno escolar, las con menor capital por el endurecimiento de los requisitos han quedado fuera y cerraron sus "factureros" y sus licencias de funcionamiento volviendo irremediablemente a la informalidad con toda la inseguridad jurídica que eso supone, las que tienen algo más de capital aseguran que los costos de los requisitos sanitarios (laboratorios para cada producto que elaboran) se han triplicado en los últimos años, y que siendo parte del régimen simplificado se las obligó a migrar al Régimen General, ***"yo tuve que sacar dos registros sanitarios, tenía el del SENASAG que es a nivel nacional y para entrar al desayuno escolar me exigieron el registro sanitario del SEDES, siento que pague dos veces por lo mismo" (productora de yogurt pro-biótico).***

A todo esto, se sumó la pandemia que bajó las ventas casi al 100% en los rubros de artesanías y alimentos lo que hace que las mujeres migren de un rubro a otro en la incertidumbre de abandonar o no su especialidad, varias de las artesanas prueban con la venta de comida y las proveedoras de desayuno escolar ofrecen servicio de Catering.

Para que la actividad económica de las mujeres produzca mejores ingresos deben crecer, y para ello entra a competir e ingresar a las actividades económicas reguladas por el Estado, es decir, deben buscar la formalidad de su trabajo. Pero al mismo tiempo quieren sentir y en justicia, que esos recursos se redistribuyan en los servicios que el Estado les brinde a ellas y sus familias en las áreas sociales de salud, educación y economía.

Se encuentran con un sistema impositivo proporcional, que tiene tasas únicas, para micro y macro empresarios, porcentajes y requisitos que no ayudan a los emprendimientos pequeños con visión e iniciativas de las mujeres, cuando desde el planteamiento de los nuevos modelos de desarrollo y le economía del cuidado debieran implantarse sistemas de impuestos progresivos que tomen en cuenta el poder adquisitivo de las unidades productivas.

En la presente investigación presentamos la situación actual de las mujeres artesanas y productoras, desde la actividad económica que realizan, su formalidad o no, y sus expectativas.

A) RUBROS PRODUCTIVOS

Las mujeres productoras y artesanas en la ciudad de Tarija y el municipio de Cercado, se dedican principalmente a dos rubros productivos, elaboración de alimentos y artesanías.

- **Alimentos. -** La elaboración de panes, masas, empanadas, comida, procesados manuales como mermeladas, embutidos, derivados de productos como la miel etc.
- **Artesanías. -** Transformación de materia prima de origen natural con predominio de trabajo manual, como manualidades en cerámica madera arreglos, adornos, ropa típica, bordados incluso ropa deportiva.

RESUMEN	ALIMENTOS	ARTESANÍAS
	7	9

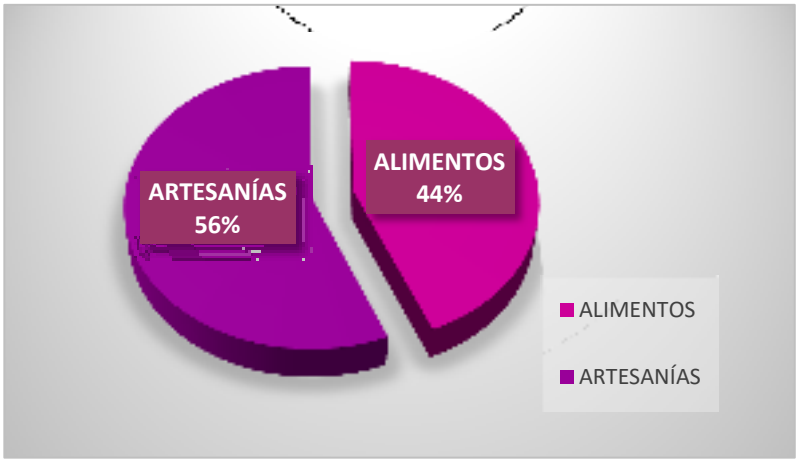

El 56% de las mujeres se dedican a la elaboración de Artesanías, y el 44% se dedica a la preparación de alimentos, estos son los rubros a los que principalmente se dedican las mujeres productoras y artesanas.

B) FORMALIDAD E INFORMALIDAD IMPOSITIVA DE LAS MUJERES PRODUCTORAS Y ARTESANAS

Según el sistema tributario vigente en el país las actividades económicas deben pagar diferentes impuestos en diferentes niveles de gobierno.

1.- Nivel Nacional

La normativa nacional no distingue en los emprendimientos económicos si estos son de hombres o mujeres y mucho menos diferencia la capacidad e inversión de cada quién en función del capital y menos las características de la actividad económica. Tiene una misma alícuota.

Si se puede decir el primer nivel tributario para las actividades económicas, es el Régimen Simplificado, que tiene varias categorías, según el capital y cuyo pago es bimestral. Y luego está el Régimen General que grava tres impuestos.

- ***Régimen Simplificado. -*** *Están bajo este Régimen; los Comerciantes Minoristas, Artesanos y Vivanderos.*

Este Régimen tiene categorías y condiciones.

CATEGORÍA	CAPITAL		PAGO BIMESTRAL
	DESDE	HASTA	
1	12.001	15.000	47
2	15.001	18.700	90
3	18.701	23.500	147
4	23.501	29.500	158
5	29.501	37.000	200
6	37.001	60.000	350

Si, el precio unitario de los productos vendidos no es mayor, a 480 Bs. en el caso de los Comerciantes Minoristas, a 640 Bs. para los Artesanos y de 148 Bs. los Vivanderos. Y sus ventas anuales no pasan los 184.000 Bs. Si estas condiciones no se cumplen deben pasar al Régimen General.

- ***Régimen General. -*** *Comprende a todas las personas naturales o jurídicas que realizan actividades económicas habituales. Se incorporan también los contribuyentes directos o independientes que perciben ingreso por cuenta propia.*

  El régimen general grava impuestos mensuales, el Impuesto al Valor Agregado IVA que tiene la alícuota del 13% y el Impuesto a las Transacciones cuyo alícuota es el del 3%, el hecho generador es la compra venta de bienes y servicios. Además, el Impuesto a las Utilidades de la Empresas IUE que grava el 25% a la facturación anual menos gastos deducibles.

B.1. Tomando en cuenta el sistema tributario nacional:

SITUACIÓN LEGAL DE EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES ARTESANAS Y PRODUCTORAS QUE CUENTAN CON NIT Y/O FACTURAN:

RESUMEN	REGIMEN SIMPLIFICADO	REGIMEN GENERAL	NINGUN REGIMEN
	3	3	8

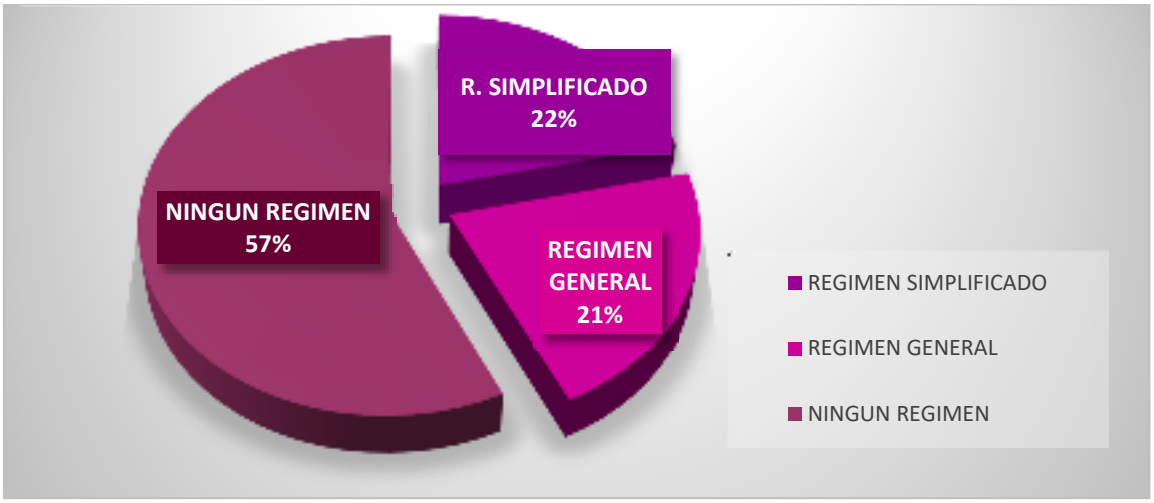

El 43% de las mujeres productoras y artesanas están inscritas en algún régimen tributario, del 22% que están en Régimen Simplificado son Artesanas y el 21% elaboran alimentos la mayoría el desayuno escolar

2.- Nivel Municipal

De acuerdo a sus competencias estipuladas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías, el nivel municipal regula y controla la Licencia de Funcionamiento y pago de la Patente para las actividades económicas.

La Licencia de Funcionamiento exige una serie de requisitos entre ellos los sanitarios en especial para las actividades que manipulan alimentos y su costo depende del tamaño del espacio dedicado al negocio la ubicación geográfica, y también existe una categoría fija para artesanos y vivanderos que se actualiza anualmente.

2.1. En el marco competencial impositivo Municipal

SITUACIÓN LEGAL DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES ARTESANAS Y PRODUCTORAS Y QUE CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

RESUMEN	LIC. de FUNCIONAMIENTO /PATENTE	
	TIENE	NO TIENE
	4	10

El 29% de las organizaciones de mujeres productoras y artesanas consultadas en este estudio tienen licencia de funcionamiento por tanto pagan patente municipal. En contraparte del 71% no paga patente y no tiene Licencia de Funcionamiento

Si bien en el ámbito municipal la Licencia de Funcionamiento, es la que regula las actividades económicas del municipio, la alcaldía también cobra a los que venden en las ferias y a las vivanderas. Estas ferias que se realizan en diferentes puntos de la ciudad y en diferentes días de la semana, podrían ser un espacio para la comercialización de productos de las productoras y artesanas, pero son muy pocas las que pueden acceder a un espacio de ventas.

2.2. Pago de Canchaje.

EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES ARTESANAS Y PRODUCTORAS QUE PAGAN CANCHAJE

RESUMEN	CANCHAJE	
	SI	NO
	1	13

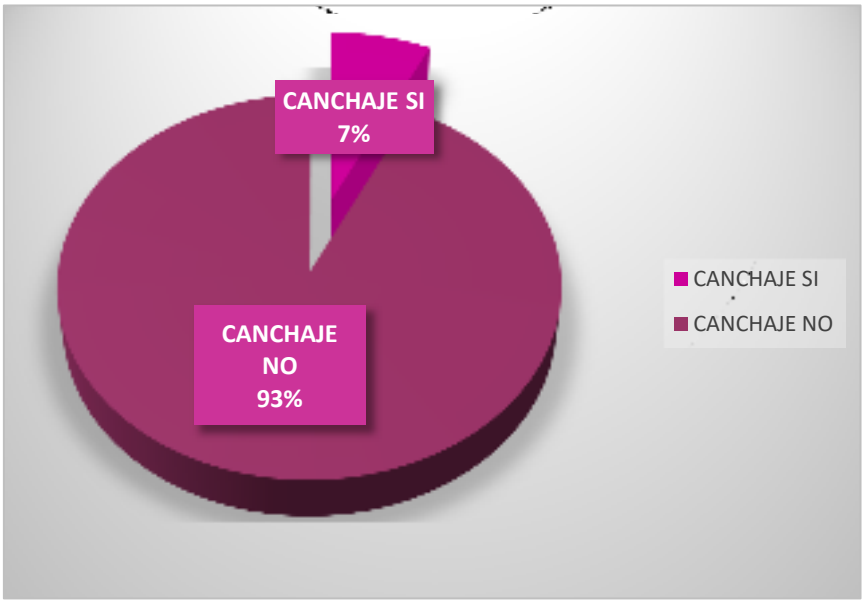

El 7 % de las organizaciones de mujeres productoras pagan el canchaje en las ferias. Esto también nos muestra que solo ellas acceden a un puesto en alguna feria consolidada.

C) NUMERO DE INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES PRODUCTORAS.

Las mujeres inician sus emprendimientos ya sea de manera individual o se asocian, con la intención de crecer y mejorar los ingresos para sus familias, pero sucede que, por las diversas situaciones, entre ellas las tributarias, vuelven a la microeconomía de amigos/amigas y familiares.

RESUMEN	N° INTEGRANTES	
	ACTIVAS	PASIVAS
	246	76

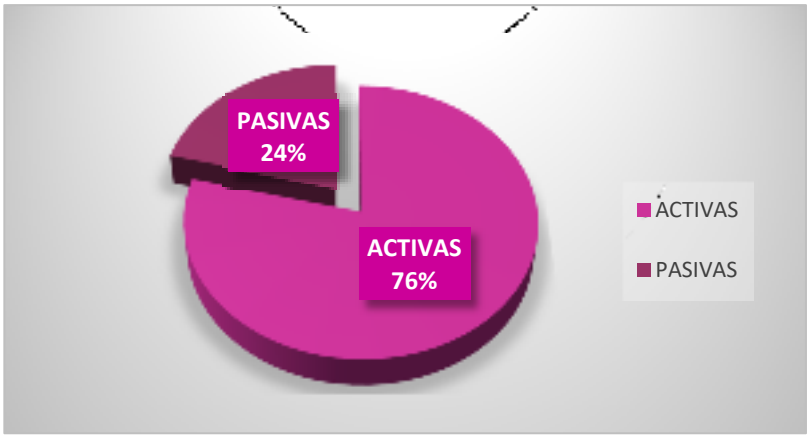

76% de las mujeres productoras y artesanas siguen activas, frente a un 24% que han contraído su actividad económica a lo familiar y amistades, por las condiciones del mercado.

Estos Datos nos muestran la actual situación de las mujeres artesanas y productoras, con relación a los sistemas tributarios que, en el país, en el municipio no son ni diferenciados ni progresivos, son porcentuales y generales.

De acuerdo a los niveles de gobierno, los impuestos son diferentes y no excluyentes, por tanto, las productoras, entran y salen de los sistemas de tributos, en función de las condiciones y resultados de sus actividades productivas, es decir, abren su NIT, y luego los cierran, lo mismo pasa en el ámbito municipal, con la Licencia de Funcionamiento, y en caso de las productoras de alimentos, lo más complicado y dificultoso son los laboratorios para el registro sanitario, que es requisito para dicha Licencia.

Entonces las mujeres artesanas y productoras ejercen sus actividades en la informalidad con todo lo que eso supone como la falta de seguridad jurídica, esta informalidad tampoco les permite ingresar o acceder a las contrataciones institucionales como las licitaciones públicas, esta su condición de informalidad tampoco las hace sujetas de créditos productivos.

3. CONCLUSIONES

Las conclusiones finales responden al objetivo general y objetivos específicos de la investigación:

- La actividad artesanal y productiva se revela como el espacio de los saberes y conocimientos de las mujeres, visibiliza el aporte a la economía del hogar, aunque la mayoría de ellas ha identificado que sus ingresos son reducidos.

- En el ámbito de la organización, las mujeres artesanas y productoras especializadas, combinan los tiempos domésticos y las relaciones familiares para consolidarse como productoras y comercializadoras de artesanías y con ello lograr la venta de su producción a un precio más o menos justo. En este sentido es de notarse el esfuerzo constante de las mujeres artesanas y productoras por permanecer en los espacios productivos y públicos.

- Las mujeres artesanas y productoras requieren de apoyo y capacitación en el tema tributario a la vez un acompañamiento y asesoría en la comercialización de la actividad artesanal y productiva para el aumento de la productividad.

- Cada día son más mujeres artesanas y productoras las que se integran al mundo laboral con la generación del auto empleo, y la gran mayoría de ellas, realiza esta actividad en el marco de la informalidad.

- La pandemia ha generado una crisis social y económica de grandes proporciones que viene afectando, principalmente a los sectores sociales golpeados por la pobreza y desigualdad, entre ellas las mujeres.

- Las mujeres artesanas y productoras en los últimos años se han constituido no solo en el pilar de la familia sino la responsable del sustento familiar, además de la labor domestica que le toca desempeñar.

- Las mujeres artesanas y productoras en los últimos años han venido exigiendo que se reduzca los impuestos, el IVA, debería desaparecer, el impuesto a las utilidades

es anual, el 13% de IVA, 3% IT, el UE que también es un impuesto anual que se paga el 25%.

- Se ha observado que, en los emprendimientos económicos liderado por mujeres, hay mayor coordinación entre ellas, aunque muchas veces las acciones son concretas. Por otro lado, se evidencio que el municipio no cumple con las mujeres, a pesar de las políticas implementadas por el mismo, se tiene que reconocer y establecer políticas de beneficios fiscales, reducción de impuestos tributarios para la reducción de la desigualdad de género.

- Según el estudio de la FAO (2018), los hogares encabezados por mujeres son más vulnerables a las políticas fiscales de redistribución de la riqueza. Por lo tanto, se debería promover políticas fiscales que vayan acordes a la capacidad adquisitiva de la micro, pequeña, mediana y gran empresa.

- Las mujeres artesanas y productoras en un 58 % no pagan ningún tipo de impuestos, mientras que el 25% de las mujeres artesanas y productoras, están inscritas en el régimen simplificado y ei 17 % están inscritas en el régimen general, en este último porcentaje sobre todo se ubican mujeres que elaboran alimentos para el desayuno escolar.

- El gobierno municipal de Tarija, en el marco de sus responsabilidades tiene que priorizar y fomentar la actuación e iniciativa de unidades productivas encabezado por mujeres, que en forma concertada impulsen políticas, programas y proyectos económicos orientados al fomento y desarrollo de las Unidades Productivas del municipio, en especial de mujeres.

- La ley municipal de fomento a emprendimientos y desarrollo de empresas productivas, establece que al menos el 60% de emprendimientos económicos será gestado por mujeres, y el 40% de los emprendimientos deberá ser gestado por personas comprendidas entre las edades de 18 a 28 años de edad. Esto es un cambio significativo, pero debe ir acompañado de un diseño de políticas públicas, que apueste por la equidad, donde se otorgue prioridad a un sistema económico y

social que contribuya a alcanzar el sostenimiento de la vida de las personas de una manera justa, equitativa y solidaria.

- Del total de mujeres artesanas y productoras, el 76% de mujeres se mantienen activas en la organización y el 24% son pasivas, que por algún motivo han solicitado licencias temporales en su organización, esto se debe principalmente a la pandemia por el Covid-19, que afecto la actividad económica de forma significativa.

4. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones están dirigidas al apoyo institucional, fortalecimiento organizacional, que debe brindar el gobierno municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, a mujeres artesanas y productoras:

- Generar mecanismos de asignación distribución y redistribución de la riqueza y los ingresos con equidad de género y social, que reduzcan las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

- Incidir para que el gobierno municipal de Tarija, brinde las herramientas necesarias a iniciativas productivas de mujeres artesanas y productoras, apoyo a la comercialización y difusión de la actividad económica productiva de mujeres.

- Los programas de fortalecimiento productivo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Productivo deben contener propuestas orientadas a eliminar brechas de desigualdad en razón de género, en función de los datos obtenidos en la investigación respectiva.

- Mujeres artesanas y productoras con las que se desarrolló la presente investigación, recomiendan que las licitaciones para adjudicarse a la canasta del adulto mayor, por ejemplo, sea de manera local, para dar mayor impulso a emprendimientos locales de mujeres artesanas y productoras.

- Generar políticas de inversión social y que el Gobierno Municipal de Tarija, a través de la Dirección de Ingresos y Secretaria de Desarrollo Económico Productivo cuente con indicadores de género para lograr a futuro el pago de impuestos diferenciados y progresivos que beneficie en especial a mujeres como ser (patentes, licencia de funcionamiento) que sugiere la propuesta de ley de la presente investigación.

- Que el Gobierno Municipal de Tarija, priorice y fomente las iniciativas productivas de mujeres que en forma concertada impulsen la ejecución de políticas, programas, proyectos y planes orientados al fomento y desarrollo de las Unidades Productivas de mujeres del municipio de Cercado.

- Contribuir al fortalecimiento de capacidades de dialogo, articulación y coordinación entre las instancias responsables de fortalecer las unidades productivas de mujeres, como ser: Centro de Autoempleo y Producción (CAP), Incubadora de Empresas, Programa de Servicios y Productos Violeta, Dirección de Ingresos.

III. ANEXOS

RESUMEN DE LEYES

Marco Normativo		
Disposiciones	**Año**	**Artículos**
CONVENCIÓN, DECLARACIÓN, PACTO		
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW	1981	Art.3,4,11,13
Declaración universal de los derechos humanos	1948	Art.22,23
Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1976	Art.2,7,11
NACIONAL		
Constitución Política del Estado	2009	Art.15, 46,47
Nº 2492 Código tributario boliviano	2003	Art.21, 163,64
Nº031 Ley marco de autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez”	2010	Art. 9,92, numeral 3,4,9,13,14,15
Nº306 De promoción y desarrollo artesanal	2012	Art. 3,8
Nº 348 Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia	2013	Art,21
DEPARTAMENTAL		
Nº20 Ley de creación, equipamiento de la casa de la mujer y promoción de iniciativas económicas de organizaciones productivas en el departamento de Tarija	2011	Art.1
Nº019/2018 Decreto departamental	2018	Art.5
Estatuto de autonomía departamental de Tarija	2006	Art.36,69
MUNICIPAL		
Nº 482 Ley gobiernos autónomos municipales	2016	Art.13

Nº 209 Fomento a emprendimientos y desarrollo de empresas productivas	2006	Art.5,8,9
Nº239 Incentivo al pago de patentes municipales	2020	Art.5,7
Nº86 Promoción económica y desarrollo productivo	2015	Art.3
Nº168 Las MIPYMES Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas	2018	Art.3,5
REGLAMENTO		
Nº 013 Licencia de funcionamiento para el control de la actividad económica del gobierno autónomo municipal de Tarija.	2019	Art.11
Reglamento de licencias de funcionamiento	2019	Art.3,4,6,9,16,20,21,22
Reglamento de patentes	2018	Art. 3,4.